861010

Puerto Asís, Putumayo

Señor (a)
ADRIAN ROLANDO RIASCOS VALLEJOS
Subdirector regional Putumayo (e)
Ciudad

Asunto: Viabilidad prórroga, adición y modificación del CONTRATO No CO1.PCCNTR.6879923de 2024

Cordial saludo Sr. director:

En cumplimiento con la designación de Supervisión del contrato CO1.PCCNTR.6879923 de 2024 cuyo objeto es "*Contratar la adecuación punto de atención al ciudadano del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima sede puerto Asís.*", me permito manifestar que de acuerdo con la solicitud motivada por parte del contratista GRUPO AMAZON S.A.S ZOMAC., se solicita realizar la prórroga, adición y modificación a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el contratista mediante oficio de 26 de noviembre 2024 solicita la prórroga y modificación de contrato manifestando que: *(…) GRACE KARINA ARDILA CRISTANCHO, representante legal manifiesta que, "se identificó un incremento en las cantidades de obra, el cual surge durante la ejecución de las actividades de demolición donde se identificó 2 elementos ocultos dentro de los muros falsos, los cuales hacían las veces de columnas que sostenían la estructura de la cubierta, estos elementos eran de madera y no contaban con ningún tipo de anclaje ni a piso ni a cubierta. Por este motivo se propuso el suministros e instalación de un elemento de 100*100*4 mm de perfil estructural anclado y sujetado debidamente tanto en aire como en piso, para de esta forma lograr un óptimo soporte de carga de la estructura de cubiertas. Así mismo se propuso el suministro, construcción e instalación de un cárcamo de aguas lluvias de 0.20 * 12 mtrs en ángulo estructural de 1 ½ "con dilataciones de 3 cm en varilla de ½ ". Con el fin de dar solución al imprevisto identificado en la construcción del pasillo con rampa para personas con discapacidad, el cual no contemplaba las canales de agua lluvias pasan por el punto a construir y que no se pueden anular. Este incremento genera la necesidad de adicionar al presupuesto del contrato un valor de $3.301.774 COP, según lo evidenciado en los ajustes realizados bajo la supervisión técnica y las necesidades de la entidad., es por ello que solicitamos la modificación al presupuesto total del contrato por el monto estipulado."*

Con lo antes mencionado solicitan una adición presupuestal, lo cual solo es viable si se realiza una prórroga **hasta el 15 de diciembre 2024**. Así mismo, la coordinadora del grupo de apoyo administrativo mixto solicita la **adición de recursos al contrato por TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 3.031.774)** expresando que, la adición y prorroga permitirá terminar los ítems contratados.

La modificación se sustenta en el acta de mayores y menores que incluye los ítems no previstos, los cuales son:

1. SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNAS EN PERFIL ESTRUCTURAL 100X100 mmX4mm (INCLUYE SOLDADURA, PLATINAS DE ANCLAJE, PINTURA ANTICORROSIVA Y VARILLA DE ½".
2. SUMINISTRO E INSTALACION DE CARCAMO EN ACERO (INCLUYE SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA Y ACERO DE 1/2")

Que como Supervisor del contrato debo garantizar el cumplimiento de la ejecución contractual, por tanto, la figura de prórroga y adición del contrato tiene como finalidad extender en el tiempo el contrato, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente en el contrato prorrogado y a través de esta, no pueden modificarse otras condiciones del contrato.

Que, respecto de las prórrogas, el Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado.

Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)"..

Que del análisis de los fundamentos esbozados por el contratista se puede determinar que se ajustan a los requisitos necesarios para poder acceder a su solicitud. Por la tanto me permito solicitar la prórroga y adición del contrato.

Sin otro particular, me suscribo de Usted

JHONNY GERMAN GARCIA MORA
Supervisora de contrato CO1.PCCNTR.6879923